



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/SBSTTA/5/13
12 de noviembre de 1999

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO,
TÉCNICO Y TECNOLÓGICO
Quinta reunión
Montreal, Canadá
31 de enero - 4 de febrero de 2000
Tema 4.2.3 del programa provisional*

UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS COMPONENTES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Nota de estudio del Secretario Ejecutivo

RESUMEN EJECUTIVO

En la presente nota se describe el concepto de utilización sostenible en el contexto de los objetivos, definiciones y otras disposiciones del Convenio y se clasifican las diversas medidas de utilización sostenible en el marco del Convenio. Se examina la evolución de este concepto en el entorno de la Conferencia de las Partes y se analiza la cuestión de determinar prácticas y tecnologías sectoriales favorables a la diversidad biológica.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS

El Órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico pudiera recomendar a la Conferencia de las Partes que:

1. Inste a las Partes que integren el concepto de utilización sostenible en sus estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica y en los programas sobre diversidad biológica en curso, teniendo en cuenta la orientación proporcionada en el Convenio, en particular el Artículo 10, las decisiones de la Conferencia de las Partes y los principios del enfoque por ecosistemas;
2. Pida al Secretario Ejecutivo que elabore, en colaboración con las organizaciones pertinentes, descripciones prácticas de la sostenibilidad en relación con cada esfera temática, y conjuntos de criterios e indicadores de utilización sostenible; y
3. Pida al Secretario Ejecutivo que reúna y recopile estudios monográficos sobre prácticas óptimas y lecciones aprendidas en el uso de la diversidad biológica en virtud de cada una de las esferas temáticas a las que atiende el Convenio y teniendo en cuenta las lecciones aprendidas mediante otros acuerdos internacionales y regionales, para su divulgación mediante el mecanismo de facilitación.

ÍNDICE

* UNEP/CBD/SBSTTA/5/1.

	<u>Párrafos</u>	<u>Páginas</u>
RESUMEN EJECUTIVO.....		1
RECOMENDACIONES PROPUESTAS.....		1
I. INTRODUCCIÓN.....	1-3	3
II. EL CONCEPTO DE UTILIZACIÓN SOSTENIBLE EN EL CONVENIO.....	4-21	3
A. Descripción del concepto.....	4-7	3
B. Integración de la utilización sostenible de la diversidad biológica en la toma de decisiones a nivel nacional.....	9-13	5
C. Medidas para evitar o reducir al mínimo los impactos adversos en la diversidad biológica.....	14-21	7
III. EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE UTILIZACIÓN SOSTENIBLE EN LAS DECISIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES.....	22-28	9
A. Asuntos intersectoriales.....	24-27	9
B. Esferas temáticas.....	28-29	11
IV. SECTORES Y ACTIVIDADES SECTORIALES EN LOS QUE PUDIERAN ADOPTARSE PRÁCTICAS Y TECNOLOGÍAS FAVORABLES A LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	30-34	12
<u>Anexo.</u> ENFOQUES DE LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE EN VIRTUD DE OTROS CONVENIOS IMPORTANTES.....		15

I. INTRODUCCIÓN

1. Según lo previsto en su programa de trabajo (decisión IV/16, anexo II), la Conferencia de las Partes considerará en su quinta reunión la "utilización sostenible, incluso el turismo" como uno de los tres temas para sus debates a fondo. En su cuarta reunión, el OSACTT consideró la preparación de enfoques y prácticas de utilización sostenible de los recursos biológicos en el contexto del turismo y decidió que consideraría otros aspectos de la utilización sostenible en su quinta reunión y determinaría las actividades sectoriales en las que pudieran adoptarse prácticas y tecnologías favorables a la diversidad biológica (recomendación IV/7). El presente documento ha sido preparado por el Secretario Ejecutivo para prestar ayuda al OSACTT en su tarea.^{1/}

2. En este documento se han utilizado los datos del informe de la Conferencia de Noruega/Naciones Unidas sobre el enfoque por ecosistemas para la utilización sostenible de la diversidad biológica,^{2/} La iniciativa sobre utilización sostenible de la IUCN ^{3/} y la evaluación realizada por el OSACTT acerca de las relaciones entre turismo y utilización sostenible de la diversidad biológica (recomendación IV/7, anexo).

3. En la nota se describe el concepto de utilización sostenible en el contexto de los objetivos, definiciones y otras disposiciones del Convenio (sección II), se examina la evolución de este concepto en el entorno de la Conferencia de las Partes (sección III), y se analiza la cuestión de determinar prácticas y tecnologías sectoriales favorables a la diversidad biológica (sección IV).

II. EL CONCEPTO DE UTILIZACIÓN SOSTENIBLE EN EL CONVENIO

A. Descripción del concepto

4. Para los fines del Convenio, "por utilización sostenible se entiende la utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras" (Artículo 2 del Convenio).

5. La utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica es uno de los tres objetivos del Convenio. Estos objetivos están enlazados entre sí, se refuerzan mutuamente y en gran parte dependen uno del otro. La conservación y la utilización sostenible se consideran conjuntamente en muchos de los artículos del Convenio y el enlace entre los dos objetivos es explícito en la definición de utilización sostenible (la utilización no solamente debería no ser causa de pérdida sino que al mismo tiempo debería mantenerse la posibilidad de que la diversidad biológica satisfaga las necesidades humanas). La utilización de los bienes y servicios que provienen

^{1/} Se reconoce con gratitud la asistencia del Organismo Alemán de Cooperación Técnica (GTZ) para la preparación de esta nota de estudio.

^{2/} La tercera Conferencia Trondheim, 6-10 de septiembre de 1999 (véase: <http://chm.naturforvaltning.no/Trondheimconf.htm>).

^{3/} Véase: <http://www.iucn.org/themes/sui/index.html>.

de la diversidad biológica constituye un incentivo para su conservación. Por lo tanto, frecuentemente la utilización sostenible puede ser la mejor estrategia para fomentar la conservación, a condición de que exista una distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de tales utilizaciones. En la definición de utilización sostenible se implica también la equidad entre generaciones. Para que continúe la corriente de beneficios la utilización debe ser sostenible.

6. Los componentes de la diversidad biológica (Anexo 1 del Convenio) son los tres niveles de organización biológica: ecosistemas y hábitats; especies y comunidades; suelos y genomas. Según lo implicado en la definición de utilización sostenible, la diversidad biológica proporciona muchos bienes y servicios de importancia medioambiental, económica y social (véase la tabla 1). En el enfoque por ecosistemas que la Conferencia de las Partes ha adoptado como marco primario de acción en virtud del Convenio (véanse los párrafos 24-25 y la nota UNEP/CBD/SBSTTA/5/11), se hace particular hincapié en la administración de los componentes de la diversidad biológica de tal modo que se reduzca a un mínimo el riesgo de comprometer las funciones importantes de los ecosistemas y para asegurar que su utilización no se sale de los límites del funcionamiento de los ecosistemas.

Tabla 1

Clasificación provisional de bienes y servicios prestados por la diversidad biológica

Bienes y servicios		Ejemplos	Reto importante para la sostenibilidad de la utilización
1	Bienes Productos derivados directamente de recursos biológicos de caza o recolección en sistemas naturales o seminaturales	La mayoría de los peces, fauna silvestre, alimentos silvestres y plantas medicinales recopilados etc.	Evitar la explotación excesiva de los recursos
2	Productos derivados directamente de recursos biológicos de caza o recolección en sistemas administrados por conducto de la agricultura	Cosechas y producción de ganado, productos madereros de silvicultura y peces de acuicultura	Asegurar la sostenibilidad de ecosistemas autocontrolados (véase el rubro 4); Evitar influjo externo negativo en otros ecosistemas
3	Productos derivados indirectamente (es decir del contenido de la información) de recursos genéticos recopilados	Derivados farmacéuticos y variedades nuevas de plantas	Asegurar el suministro continuo de recursos genéticos mediante incentivos y mediante la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados.
4	Servicios Procesos esenciales para asegurar el funcionamiento continuo, la resiliencia y la productividad de los	Ciclo de nutrientes, control de plagas y enfermedades, polinización	Mantener la integridad de los ecosistemas; para impedir la contaminación

Bienes y servicios		Ejemplos	Reto importante para la sostenibilidad de la utilización
	ecosistemas que proporcionan los bienes 1, 2 y 3		
5	Funciones más amplias de los ecosistemas	Protección de cuencas hidrográficas, secuestro de carbono	Mantener la integridad de los ecosistemas; impedir la contaminación y la conversión de los hábitats
6	Funciones culturales, estéticas derivadas de las especies y de los paisajes		Impedir daños como consecuencia de un turismo excesivo o inapropiado; impedir la conversión de los hábitats
7	Seguros frente a riesgos e incertidumbre	Utilización de especies múltiples, crías y variedades	Mantener incentivos para su utilización

7. Según lo señaló el OSACTT en su cuarta reunión, la definición del Convenio de utilización sostenible está en consonancia con el concepto de desarrollo sostenible elaborado en la Declaración de Río sobre medio ambiente y desarrollo y en el Programa 21. Este concepto ha sido ampliado en la actualidad y guía la labor de muchas organizaciones de las Naciones Unidas, de centros internacionales de investigación agrícola y de otras organizaciones internacionales y no gubernamentales. El concepto está también en consonancia con el concepto de "uso racional" de la Convención relativa a los Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, y con el "requisito de no-detrimental" de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (véase el anexo de la presente nota).

8. Se menciona la utilización sostenible de la diversidad biológica y de sus componentes en la mayoría de los artículos de fondo del Convenio (Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 25), así como en el anexo I y en varios párrafos del preámbulo. Conjuntamente, estos proporcionan orientación para la aplicación del concepto. De particular importancia son el Artículo 10 ("Utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica"), Artículo 6 ("Medidas generales a los efectos de la conservación y la utilización sostenible"), Artículo 7 ("Identificación y seguimiento"), Artículo 8 ("Conservación In situ ") y Artículo 11 ("Incentivos"). Estos se describen en los párrafos siguientes y se resumen en la tabla 2.

B. Integración de la utilización sostenible de la diversidad biológica en la toma de decisiones a nivel nacional

9. En los diversos artículos del Convenio se atiende de modos distintos a la utilización sostenible. El Artículo 10(a), exige que las Partes, en la medida de lo posible y según proceda, integren el examen de la conservación y la utilización sostenible de los recursos biológicos en los procesos nacionales de adopción de decisiones. Se profundiza más en esta idea en el Artículo 6, por el que se insta a elaborar estrategias, planes o programas

nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica (Artículo 6 a)), y a integrar la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en los planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales (Artículo 6 b)). Esta "corriente principal" para la diversidad biológica ha constituido un foco importante del Convenio. Se hacen eco de tales inquietudes los diversos programas de trabajo temático del Convenio y es también el foco de los primeros informes de las Partes en cuanto a la aplicación del Convenio. Se hace también hincapié en lo mismo en el entorno del enfoque por ecosistemas por el que se requiere la cooperación entre los sectores. Este enfoque holístico del Convenio lo distingue de otros convenios relacionados con la diversidad biológica que pueden promover medidas más concretas pero que son de un alcance más limitado.

10. Según lo previsto en el Artículo 8 i), las Partes procurarán establecer las condiciones necesarias para armonizar las utilidades actuales con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes. Esto es el reflejo de varios puntos mencionados en el párrafo del preámbulo en los que por un lado las Partes observan que es vital prevenir, prevenir y atacar en su fuente las causas de reducción o pérdida de la diversidad biológica y, por otro lado, reconocen como prioridades básicas y fundamentales de los países en desarrollo, el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza. Al observar que la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica tienen importancia crítica para satisfacer las necesidades alimentarias, de salud y de otra naturaleza de la población mundial en crecimiento, las Partes reconocen implícitamente que el objetivo de proteger la diversidad biológica debe obtenerse en el contexto de opciones sociales más amplias. Esta idea se ha desarrollado aún más en el contexto de enfoque por ecosistemas (véase UNEP/CBD/SBSTTA/5/11), ya anticipado en el Artículo 8 d) del Convenio.

11. La utilización sostenible debe ser compatible con el mantenimiento de los medios de vida de las comunidades locales, los agricultores, los pescadores, los ganaderos, silvicultores y otros que dependen de los recursos naturales y que han alimentado y han desarrollado los recursos biológicos del mundo. Esto se reconoce en el Artículo 10 c) en el que se insta a que cada una de las Partes "protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible". Se insiste aún más en esta idea en el Artículo 8 j) en el que se insta a que con arreglo a su legislación nacional, cada Parte respete, preserve y mantenga los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y fomente que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

12. El foco en el usuario primario de los recursos puede ir acompañado de un esfuerzo paralelo de fomentar la utilización sostenible por parte de otros interesados, incluido el sector privado, y en particular las industrias agrícolas, pesqueras y forestales. Se reconoce esta necesidad en el Artículo 10 e), en virtud del cual se insta a las Partes a fomentar la cooperación entre sus autoridades gubernamentales y su sector privado en la elaboración de métodos para la utilización sostenible de los recursos biológicos. Esto prepara el escenario para asociaciones y cooperación según lo indicado en los Artículos 11 y 14-19 respecto a lo siguiente: incentivos; investigación y capacitación; evaluación de impactos y reducción a un mínimo de efectos

adversos; acceso a los recursos genéticos; acceso a la tecnología y transferencia de la tecnología; intercambio de información; cooperación técnica y científica así como el manejo de la biotecnología y distribución de sus beneficios. Además, el Artículo 13 tiene el objetivo de promover la educación y conciencia del público respecto a la conservación y utilización sostenibles de la diversidad biológica. La educación y la conciencia del público pueden ser importantes en mantener el apoyo político para las medidas necesarias y para estimular a pautas de consumo que favorezcan productos y servicios favorables a la diversidad biológica.

13. Puede promoverse la utilización sostenible mediante incentivos económica y socialmente idóneos según lo previsto en el Artículo 11 del Convenio.^{4/} Entre estos incentivos pueden incluirse los siguientes:

a) Arreglos de distribución de beneficios, que comprenden sin carácter exclusivo aquellos en virtud del Artículo 15 sobre el acceso a los recursos genéticos y aquellos en virtud del Artículo 16 sobre acceso a tecnologías y transferencia de tecnologías que sean favorables a la diversidad biológica;

b) Derechos de tenencia del terreno y otros derechos de acceso y utilización incluidos aquellos regímenes tradicionales de derechos de propiedad que proporcionan incentivos para la utilización sostenible y promueven el interés a largo plazo de los titulares de los derechos;

c) Tasas y derechos de usuario relacionados con los daños producidos a la diversidad biológica tales como los causados por la contaminación;

d) Incorporación de los valores de la diversidad biológica en los sistemas de contabilidad nacional y en las estrategias de inversiones;

e) Comercialización y planes de etiquetado que promueven productos producidos aplicando prácticas favorables a la diversidad biológica;

f) Retiro de incentivos perjudiciales (tales como subvenciones por cosechas excesivas de recursos o la utilización excesiva de aportes externos tales como plaguicidas que pueden causar daños a la diversidad biológica); y

g) Otras medidas que contrarresten las fuerzas económicas y de otras clases que no sean favorables a la diversidad biológica.

C. Medidas para evitar o reducir al mínimo los impactos adversos en la diversidad biológica

14. Como complemento de la "corriente principal" de la utilización sostenible de la diversidad biológica, el Convenio, en su Artículo 10 b), insta a las Partes a "adoptar medidas relativas a la utilización de los recursos biológicos para evitar o reducir al mínimo los efectos adversos para la diversidad biológica". Esto comprende la reglamentación o gestión de los recursos biológicos propiamente dichos, según lo previsto en el Artículo 8 c), y en el Artículo 8 l), y su referencia al Artículo 7, lo cual se extiende a todos los procesos y actividades que tienen o puedan tener impactos adversos significativos en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. El OSACTT adoptó este enfoque más amplio en su cuarta reunión al tratar del turismo y en su decisión para determinar las actividades sectoriales en las que pudieran adoptarse prácticas y tecnologías favorables a la diversidad biológica.

^{4/} Mediante su decisión III/18, la Conferencia de las Partes reafirmó la importancia central de los incentivos para la realización de los tres objetivos del Convenio y resolvió que habrían de integrarse en los temas sectoriales y temáticos.

15. Entre las medidas concretas para reglamentar o gestionar los recursos biológicos pueden incluirse, por ejemplo, el establecimiento de límites a la explotación de recursos biológicos mediante la caza y la recopilación, incluidos los límites en la cantidad de los recursos biológicos cuya cosecha está permitida (cuotas), límites de las zonas en las que se permite la cosecha (reservas, áreas protegidas), límites estacionales en las que se permite la cosecha (estaciones cerradas), y/o controles acerca de quien tiene la autorización de cosechar tales materiales (mediante permisos y otros controles de acceso). Se utilizan frecuentemente estas clases de medidas, por ejemplo, para controlar la explotación de la fauna silvestre y los recursos pesqueros. Estos controles pueden ser subrayados mediante legislación según lo previsto en el Artículo 8 k), y/o mediante controles de importación y exportación de bienes derivados de los recursos biológicos, como se prevé en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (véase el anexo de la presente nota).

16. En el Convenio sobre la diversidad biológica se prevé el establecimiento y la evolución de áreas protegidas (Artículo 8 a) y b)). Cada vez más se integran a la ordenación de las áreas protegidas los objetivos de utilización sostenible que se suman a metas más tradicionales de conservación. Esto es particularmente cierto para algunas categorías de áreas protegidas.^{5/} El programa El Hombre y la Biosfera de la UNESCO está a la vanguardia de la integración de la utilización sostenible en áreas protegidas.

17. También se prevén en el Convenio medidas para impedir la introducción y para controlar o erradicar las especies exóticas invasivas (Artículo 8 h)), y para reglamentar, gestionar o controlar los riesgos correspondientes a organismos vivos modificados que sean el resultado de la biotecnología y que probablemente tengan impactos adversos en el medio ambiente que pudieran influir en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (Artículo 8 g) y Artículo 19, párrafo 3).

18. El Convenio obliga a las Partes, en la medida de lo posible y según proceda, a identificar los procesos y categorías de actividades que tengan, o sea probable que tengan, efectos perjudiciales importantes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (Artículo 7 c)) y a reglamentar u ordenar los procesos y categorías de actividades pertinentes (Artículo 8 l)). Entre las medidas adoptadas en atención a tales disposiciones podrían incluirse las de establecer límites o prohibiciones de utilización de algunos materiales tales como alguna clase de plaguicidas. También podría incluirse que algunas categorías de actividades estén sujetas a evaluaciones de impactos medioambientales (Artículo 14).

19. Estas disposiciones del Convenio se hacen eco del enfoque de precaución para la gestión (noveno párrafo del preámbulo) con miras a evitar una disminución a largo plazo de la diversidad biológica.

^{5/} Especialmente las categorías IV del IUCN - ordenación de hábitats/especies (en las que las cosechas controladas pueden permitirse), V - paisajes protegidos y paisajes marítimos (que ofrecen frecuentemente oportunidades para el turismo sostenible), y VI - áreas de ordenación de recursos (que han sido diseñadas para proporcionar una corriente sostenible de productos y servicios naturales que satisfagan las necesidades de la comunidad).

20. También se prevén en el Convenio medidas correctivas o de poner remedio, en los Artículos 10 d) y 8 f), incluidas las medidas de rehabilitación y restauración de ecosistemas degradados y para fomentar la recuperación de especies amenazadas.

21. En varios artículos del Convenio se prevén medidas auxiliares respecto a la utilización sostenible. Entre estas se incluyen la identificación y supervisión de componentes de la diversidad biológica amenazados o de un gran potencial para la utilización sostenible (Artículos 7 a) y b)), investigación y capacitación (Artículo 12), educación y conciencia pública (Artículo 13), intercambio de información (Artículo 17), cooperación técnica y científica (Artículo 18), cooperación internacional (Artículo 5), y el mecanismo financiero (Artículo 21).

Tabla 2

Clasificación indicativa de las medidas del Convenio relacionadas con la utilización sostenible

	Medidas		Artículos
Integración en la adopción de decisiones nacionales	1	Desarrollo de estrategias, planes y programas nacionales	10 (a); 6 (a)
	2	Integración en los planes y políticas sectoriales e intersectoriales	10 (a); 6 (b)
	3	Integración de la conservación y utilización sostenible	8 (i)
	4	Protección y fomento de usos consuetudinarios y de conocimientos indígenas	10 (c); 8 (j)
	5	Cooperación entre el Gobierno y el sector privado	10 (e)
	6	Incentivos	11
Medidas para evitar o reducir al mínimo impactos adversos	7	Reglamentación u ordenación de recursos biológicos (cuotas etc.)	10 (b); 8 (c)
	8	Control de especies exóticas invasivas	8 (h)
	9	Reglamentación de organismos vivos modificados	8 (g); 19.3
	10	Medidas para evitar o reducir a un mínimo impactos adversos en la diversidad biológica, procedentes de todos los procesos y actividades	10 (b); 7 (c) & 8 (l); 14
	11	Medidas correctivas	10 (d); 8 (f)
Medidas auxiliares	12	Identificación y supervisión, investigación y capacitación, educación pública, intercambio de información, cooperación, etc.	7, 12, 13, 17, 18

III. EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE UTILIZACIÓN SOSTENIBLE EN LAS DECISIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

22. Hasta la fecha actual, la Conferencia de las Partes no ha examinado detenidamente el Artículo 10 del Convenio ("Utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica"), pero ha analizado otras disposiciones pertinentes, incluidos los Artículos 6 y 8 (decisiones II/7 y III/9, Artículo 7 (decisiones II/8 y III/10), y Artículo 11 (decisión III/18 y IV/10 A). También se ha examinado el Artículo 8 j) mediante las decisiones III/14 y IV/9, y será objeto de una reunión de grupo de trabajo del período

entre sesiones, en preparación de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes. De modo análogo, se estudió recientemente el acceso a los recursos genéticos en la Reunión de grupos de expertos sobre acceso y distribución de beneficios que se celebró en Costa Rica en octubre de 1999 (véase UNEP/CBD/COP/5/8).

23. Además, el Artículo 6 ha constituido el foco de los primeros informes de las Partes sobre medidas adoptadas para aplicar el Convenio. La mayoría de las Partes ha elaborado estrategias o planes de acción nacionales sobre diversidad biológica o están en trámites de hacerlo. Además, la utilización sostenible está íntimamente relacionada con muchos de los asuntos intersectoriales, particularmente el enfoque por ecosistemas y los indicadores y ha sido plenamente integrado en los diversos programas de trabajo temáticos en virtud del Convenio, según lo indicado en las secciones siguientes.

A. Asuntos intersectoriales

24. La Conferencia de las Partes ha adoptado el enfoque por ecosistemas como marco primario de acción en virtud del Convenio y en su quinta reunión, considerará los principios y demás orientación relativos al enfoque por ecosistemas. Según lo descrito en la nota del Secretario Ejecutivo sobre el tema (UNEP/CBD/SBSTTA/5/11), el enfoque por ecosistemas es "estrategia para la gestión integrada de tierras, extensiones de aguas y recursos vivos por la que se promueve la conservación y utilización sostenible de modo equitativo". En ese documento se proponen doce principios relativos al enfoque por ecosistemas y cinco puntos de orientación operativa para su aplicación, es decir:

- a) Concentrarse en las funciones de la diversidad biológica en los ecosistemas;
- b) Promover la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de las funciones de la diversidad biológica en los ecosistemas;
- c) Utilizar prácticas de gestión adaptables;
- d) Aplicar las medidas de gestión a la escala apropiada para el asunto que trata de resolverse descentralizando hasta el nivel más bajo, según corresponda; y
- e) Asegurar la cooperación intersectorial.

25. Estos puntos son también pertinentes para el desarrollo y aplicación del concepto de utilización sostenible en el marco del Convenio por una serie de motivos:

- a) Según lo esbozado anteriormente, la diversidad biológica funcional en los ecosistemas aporta muchos bienes y servicios de importancia económica y social (véase la tabla 1). Por lo tanto, la utilización sostenible implica la gestión de componentes de la diversidad biológica para que disminuya el riesgo de poner en peligro otras funciones principales, es decir la utilización debe mantenerse dentro de los límites de funcionamiento del ecosistema;
- b) Según lo observado anteriormente la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la diversidad biológica está íntimamente relacionada con la utilización sostenible. Mediante el enfoque por ecosistemas se trata de asegurar que los beneficios de los bienes y servicios que dimanen de la diversidad biológica se distribuyen equitativamente entre

las personas a escala local, nacional, regional y mundial. Esto exigirá, entre otras cosas: creación de la capacidad, particularmente a nivel de comunidades locales que administran la diversidad biológica en los ecosistemas; el retiro de incentivos perjudiciales que devalúan los bienes y servicios de los ecosistemas y el uso de enfoques de ordenación participativa. Los beneficios acumulados por el uso de la diversidad biológica y equitativamente distribuidos servirán, a su vez, de incentivos para la utilización sostenible;

c) Puesto que los procesos y las funciones de los ecosistemas son complejos, variables y frecuentemente impredecibles, la ordenación de los ecosistemas debe adaptarse e implicar que se aprovechan las lecciones de la experiencia. Puede concebirse la gestión de la utilización sostenible para ajustarse a imprevistos en lugar de actuar en base a la creencia e incertidumbres. Este proceso de aprender en la práctica aportará también información importante para la supervisión y evaluación de la eficacia de los enfoques de gestión;

d) Un ecosistema es una unidad funcional que puede actuar en cualquier escala dependiendo del problema o asunto de que se trate. Por lo tanto, la utilización sostenible requiere medidas de gestión a una escala apropiada al asunto objeto de estudio. Este enfoque implicará frecuentemente la descentralización hasta el nivel de comunidades locales. Cuando están implicados recursos comunes de propiedad, la escalamás idónea sería necesariamente lo suficientemente grande para abarcar los efectos de prácticas de todos los interesados pertinentes;

e) La utilización sostenible exige cada vez más la comunicación y la cooperación entre los sectores en diversos niveles de la sociedad (ministerios gubernamentales, organismos de gestión, etc.), según lo implica el Artículo 6 b) del Convenio.

26. Son pocos los enfoques para medir la sostenibilidad por falta de indicadores ampliamente aceptados. La recopilación de información acerca de todas las especies y/o de todos los componentes de los ecosistemas que determinan sus funciones es un proceso desalentador. La magnitud del problema puede disminuir concentrándose en especies y funciones importantes que caracterizan los ecosistemas respecto a determinadas metas de gestión. Esta es la base del empleo de indicadores. El conjunto básico de indicadores propuesto en la nota del Secretario Ejecutivo sobre este tema (UNEP/CBD/SBSTTA/5/12) podría considerarse como un primer enfoque que habría de elaborarse sucesivamente y complementarse con otros indicadores en los que se tienen en cuenta los aspectos a largo plazo y entre generaciones de la sostenibilidad, que abarca sus diversas dimensiones socioeconómicas e institucionales.

27. Entre otros asuntos intersectoriales pertinentes se incluye el control de las especies exóticas invasivas. Se están elaborando principios rectores para la prevención, introducción y mitigación de impactos de especies exóticas (véase UNEP/CBD/SBSTTA/5/5).

B. Esferas temáticas

28. La mayoría de las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre asuntos temáticos se ha concentrado en la utilización sostenible y en la gestión de la diversidad biológica, por ejemplo:

a) En relación con la diversidad biológica forestal, la Conferencia de las Partes reconoció, entre otros elementos, la necesidad de elaborar y

/...

llevar a la práctica métodos de ordenación forestal sostenible en los que se combinan las metas de producción, las metas socioeconómicas de las comunidades locales que dependen de los bosques y las metas medioambientales (decisiones II/9, III/12 y IV/7) (véase también la nota UNEP/CBD/SBSTTA/5/8);

b) En el programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera se incluyen los siguientes elementos: trabajo sobre ordenación integrada de áreas marinas y costeras en los planos regional y nacional, incluido el desarrollo de indicadores; fomento de enfoques de ecosistemas para la utilización sostenible de los recursos vivos; examinar los efectos de áreas protegidas en la utilización sostenible; evaluar las consecuencias de la maricultura en la diversidad biológica; y examinar los impactos de especies exóticas (decisión II/10 y IV/5) (véase también la nota UNEP/CBD/SBSTTA/5/7);

c) En el programa de trabajo sobre aguas continentales se incluye la identificación de opciones de utilización sostenible (decisión IV/4) (véase también la nota UNEP/CBD/SBSTTA/5/6).

d) Mediante su decisión III/11, la Conferencia de las Partes impartió orientación sobre la utilización sostenible de la diversidad biológica agrícola y mediante su decisión IV/16, recordó el enfoque de precaución al instar a una evaluación de los posibles impactos de las tecnologías de restricción de uso genético en la utilización sostenible de la diversidad biológica. Las propuestas de una ulterior elaboración del programa de trabajo (UNEP/CBD/SBSTTA/5/10) comprenden la labor de ampliar los conocimientos sobre múltiples bienes y servicios prestados por la diversidad biológica agrícola y determinar las prácticas óptimas que promuevan los impactos positivos y mitiguen los negativos de la agricultura en la diversidad biológica;

e) En el programa propuesto de trabajo para la diversidad biológica de zonas secas se hace especialmente hincapié en la utilización sostenible, incorporando el enfoque por ecosistemas. Se incluyen medidas concretas para prestar apoyo a los medios de vida sostenibles, por conducto, por ejemplo, de la elaboración de incentivos de ordenación sostenible de la diversidad biológica y la elaboración de medios de alternativa para reducir las presiones que se ejercen en los recursos biológicos (UNEP/CBD/SBSTTA/5/9).

29. Se encuentran otros detalles de las decisiones de la Conferencia de las Partes en las notas de estudio de la Secretaría anteriormente mencionadas.

IV. SECTORES Y ACTIVIDADES SECTORIALES EN LOS QUE PUDIERAN ADOPTARSE PRÁCTICAS Y TECNOLOGÍAS FAVORABLES A LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

30. Entre las prácticas y tecnologías favorables a la diversidad biológica se incluyen todas aquellas prácticas y tecnologías por las que se evita el deterioro o pérdida de la diversidad biológica y de sus componentes. Todas las actividades humanas influyen o tienen impactos en la diversidad biológica, y dependen de los ecosistemas y de los servicios y bienes que proporcionen. Por consiguiente, deberían clasificarse todas las actividades humanas para encontrar modos y maneras de convertirlos en más favorables para la diversidad biológica.

31. Por ejemplo, la agricultura (incluida la producción ganadera, la acuicultura y la silvicultura de plantaciones) por su misma índole repercute grandemente en los recursos biológicos de las zonas terrestres y marítimas

que ocupa (véase también la decisión III/11, anexo I). Pueden clasificarse las actividades "favorables a la diversidad biológica" de la forma siguiente:

- a) Optimizar la utilización de la diversidad dentro de los ecosistemas agrarios, incluido lo siguiente:
 - i) Aumentar la diversidad de cosechas, ganados y peces cultivados (incluido el uso de razas terrestres, silvicultura agrícola, cosecha por pasillos, cosechas mezcladas, y rotación de cosechas);
 - ii) Aumento de la "diversidad biológica asociada" que ofrece servicios a la agricultura, tales como micro y macro-fauna de suelos responsables del ciclo de nutrientes (por ejemplo, mediante una tala mínima) y los insectos y otros enemigos naturales de las plagas de plantas que atenúan tales plagas y enfermedades (por ejemplo, mediante ordenación integrada de plagas). Mediante tales prácticas se disminuye también la utilización de insumos externos y, por lo tanto, puede ser considerada en la categoría b) siguiente;
- b) Reducir los impactos negativos de la agricultura en la diversidad biológica de las áreas circundantes mediante el control de la erosión, escaso uso de plaguicidas, y uso bajo o bien administrado de otros insumos externos tales como fertilizadores artificiales, según se hace en la agricultura orgánica;
- c) Intensificación sostenible de la agricultura para aumentar la producción y, por lo tanto, reducir las presiones en otros recursos terrestres o silvestres. Para que la intensificación sea sostenible será probablemente necesario depender de otros elementos indicados en los incisos a) y b);
- d) Gestión integrada de áreas, tales como la gestión integrada de cuencas hidrográficas, por la que se facilita la participación de todos los interesados y la resolución de conflictos entre los mismos.

32. En el marco del Convenio, se promueven las prácticas y tecnologías favorables a la diversidad biológica mediante los diversos programas temáticos, según lo esbozado en la sección precedente. Además, se persigue la utilización sostenible de la diversidad biológica en relación con el turismo en colaboración con la Comisión de desarrollo sostenible atendiendo a la recomendación IV/7 del OSACTT. Otras esferas en las que puede perseguirse la utilización sostenible en el marco del Convenio son la ordenación de fauna silvestre y la prospección biológica.

33. La utilización sostenible de la fauna silvestre ha estado a la vanguardia de iniciativas tales como el programa de ordenación de áreas comunales para recursos indígenas (CAMPFIRE) en Zimbabwe y varios otros programas por los que se promueve la ordenación comunitaria de los recursos de fauna silvestre. Tales programas han demostrado que las iniciativas provistas por conducto de la utilización sostenible pueden, en determinadas condiciones, garantizar la conservación de la diversidad biológica de forma más eficaz que mediante una sencilla prohibición de su explotación, y que también contribuyen al desarrollo socioeconómico y a la mitigación de la pobreza.

34. Las medidas que regulan el acceso a los recursos genéticos deberían concebirse sin perder de vista los tres objetivos del Convenio según lo

subrayado por la reciente reunión del Grupo de expertos sobre acceso y distribución de beneficios (véase el párrafo 22 precedente). Por lo tanto, cualquier directriz sobre acceso y distribución de beneficios, además de las disposiciones para fomentar la distribución de los beneficios puede incluir disposiciones que aseguren la sostenibilidad de su uso. Entre estas pudieran incluirse, por ejemplo, los requisitos de que: las expediciones de prospección biológica se planifiquen con miras a evitar recopilación no coordinada y aleatoria; la recopilación de materiales se realice a cargo de personas bien capacitadas; el asesoramiento sobre las cantidades máximas de materiales que puedan coleccionarse sin dañar a la diversidad biológica habrían de proporcionarlo las instituciones nacionales, tales como los jardines botánicos. En el Código Internacional de Conducta para Recopilación y Transferencia de Germoplasmas se incluyen, por ejemplo, disposiciones similares.

Anexo

ENFOQUES DE UTILIZACIÓN SOSTENIBLE EN VIRTUD DE OTROS CONVENIOS IMPORTANTES

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

El objetivo de CITES es asegurar que el comercio internacional de animales y plantas silvestres no constituye una amenaza a la supervivencia de las especies. Los instrumentos básicos para llevar a la práctica e imponer los criterios comerciales de CITES son documentos de importación, exportación, y reexportación (permisos y certificados) que se expiden en condiciones estrictamente científicas. Además, "las medidas que facilitan el comercio" constituyen incentivos económicos directos para las Partes en apoyo de la utilización sostenible de sus recursos de fauna silvestre. Se imponen "medidas específicas de comercio" por la Conferencia de las Partes de CITES o por su Comité permanente y están concebidas para restringir el comercio de las especies enumeradas hacia y desde Estados que desean poner en práctica las disposiciones de la Convención.

La Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS)

La CMS tiene el objetivo de la conservación y gestión transfronteriza de especies migratorias y de sus hábitats y trata de coordinar las actividades de aquellos Estados que son propietarios comunes de las respectivas especies migratorias, (es decir Estados en tal ámbito). Se restablecen poblaciones que están en peligro de extinción o en una situación desfavorable para su conservación.

La Convención de Ramsar relativa a los Humedales de importancia internacional especialmente como hábitats de aves acuáticas

En virtud del Artículo 3.1 de la Convención de Ramsar, las Partes "deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación y, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio ". La Conferencia de las Partes en la Convención especificó más a fondo el uso racional como utilización sostenible en beneficio de la humanidad de forma que sea compatible con el mantenimiento de las propiedades naturales de los ecosistemas. Se definió "utilización sostenible" de los humedales como: "uso racional de un humedal de forma que produzca los máximos beneficios continuos para las poblaciones actuales al mismo tiempo que se mencione su potencial de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras". Para ayudar a las Partes en la aplicación del concepto de uso racional, el grupo de trabajo sobre uso racional y el proyecto sobre uso racional prepararon directrices para la aplicación del concepto de uso racional. En su séptima reunión, la Conferencia de las Partes en la Convención, en 1999, adoptó una nueva gama de directrices que complementan a las actuales, publicadas como "Carpeta para la conservación y uso racional de los humedales".

Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación

El objetivo de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África (UNCCD) es controlar la degradación de las tierras en

las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas. Se aplica mediante un enfoque de abajo arriba de participación en la que están implicados todos los interesados.

Sistema de Tratado de la Antártica

El Sistema del Tratado de la Antártida comprende los instrumentos legales que promueven el uso racional de los recursos biológicos tales como las medidas convenidas para la conservación de la fauna y de la flora de la Antártida, la Convención para la conservación de las focas antárticas y la Convención sobre la conservación de los recursos vivos marinos de la Antártida. En estos instrumentos, no se destruirán o tomarán animales marinos en cualquier año o en una cantidad superior a la que pueda normalmente ser sustituida mediante la reproducción natural en la siguiente estación de cría. Los instrumentos determinan también: la captura permisible; especies protegidas y no protegidas; estaciones abiertas y cerradas; áreas abiertas y cerradas, incluida la designación de reservas; límites en relación con sexo, tamaño o edad de cada especie; restricciones relativas a la hora del día y a la duración, limitaciones de esfuerzos y de métodos para la captura de focas; tipos y especificaciones de aperos, aparatos y equipo que esté permitido utilizar.

Otros Tratados que atienden a las amenazas para la diversidad biológica

Todos los siguientes Tratados internacionales se refieren a posibles contaminantes y a otros materiales que posiblemente tengan efectos importantes adversos en los componentes de la diversidad biológica:

- La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
- La Convención de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.
- La Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y su Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.
- El Convenio sobre Prevención de la Contaminación del Mar mediante Vertidos de Desechos y otros Materiales.
- La Convención de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Previo Informado para Algunas Sustancias Químicas Peligrosas y Plaguicidas en el Comercio Internacional.
- El proyecto jurídicamente obligatorio a nivel internacional para la aplicación de medidas internacionales sobre determinados contaminantes orgánicos persistentes (actualmente en proceso de negociación).

Además, la Convención Internacional de Protección de Plantas destinada a controlar las especies exóticas invasivas que sean plagas de plantas.